



EXPOSICIÓN FÁCTICA DE IRREGULARIDADES EN GESTIÓN DE ESSALUD DURANTE PANDEMIA COVID-19

Teodoro Quiñones Sánchez

Secretario General Sindicato Nacional Médico del Seguro Social





A tratar...

1. Reagudización de una mala gestión: acreditable en informes del órgano de control.
2. Irregularidades durante la pandemia:
 - EPS
 - Compra de pruebas serológicas
 - Incumplimiento de Ley SST
 - Ausencia de pre posicionamiento : anticiparte a la emergencia sanitaria. Como consecuencia, un mayor número de enfermos y fallecidos.
3. ACCIONES PENALES POR SINAMSSOP: Se llevó a cabo proceso de evaluación y recopilación de pruebas de todo el Perú, se acordó recurrir a la vía penal.

Pérdida de oportunidad en ESSALUD

- Empeoramiento del pronóstico del COVID-19 como consecuencia de la demora excesiva o inadecuada en su diagnóstico y tratamiento.



Reagudización de una mala gestión

- Caso Chinchero : Actual Presidenta Ejecutiva vinculada con actos irregulares.

PERÚ

Caso Chinchero: Fiscalía formalizó investigación contra Fiorella Molinelli por adenda al contrato

La actual presidenta de EsSalud deberá declarar sobre este caso ante el Ministerio Público el próximo 23 de setiembre a las 8:30 a.m.



Fiorella Molinelli será investigada por el Ministerio Público por el presunto delito de colusión agravada. (Foto: GEC)

Redacción Gestión

Actualizado el 24/08/2019 09:21 a.m.

El Ministerio Público formalizó una investigación preparatoria contra la exviceministra de Transportes, **Fiorella Molinelli**,

PUBLIREPORTAJE
Cultura preventiva en empresas.

ÚLTIMAS NOTICIAS
JNJ pide celeridad en las investigaciones tras ataque...
Elecciones 2021: inició franja electoral donde se emitirán más de...

América Noticias » Actualidad » 18 Diciembre 2019

Exviceministra Molinelli dijo no temer sobre investigación en caso Chinchero

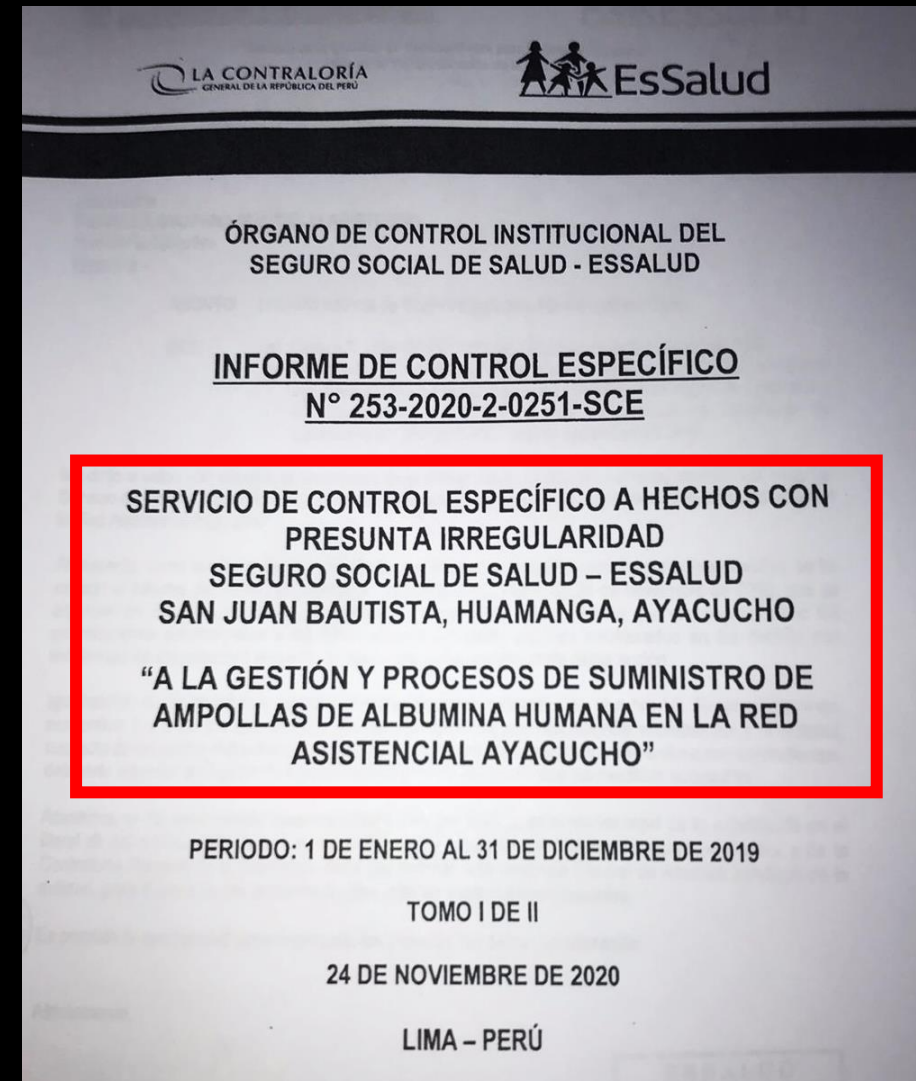
Ella niega haber intercedido ante al excontralor Edgar Alarcón



CASO CHINCHERO: "PENSAMOS EN SACAR ADELANTE PROYECTOS POR EL BIEN DEL PAÍS"
FIORELLA MOLINELLI | EXVICEMINISTRA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reagudización de una mala gestión

- Informes emitidos por Órgano de Control Institucional ESSALUD 2019



OFICIO N° 1405-OCI/GCI-ESSALUD-2020

Lima, 24 NOV. 2020

Economista
FIORELLA GIANINA MOLINELLI ARISTONDO
Presidenta Ejecutiva
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico Administrativo / Civil

REF. : a) Carta n.° 1134-OCI/GCI-ESSALUD-2020 de 5 de octubre de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico "A la gestión y procesos de suministro de ampollas de Albumina Humana en la Red Asistencial Ayacucho".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 253-2020-2-0251-SCE de 24 de noviembre de 2020, que se adjuntan en dos (2) ejemplares de ochocientos veinte (820) folios, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2 en los que constan las recomendaciones que corresponde implementar a la entidad, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de Essalud sobre las medidas adoptadas.

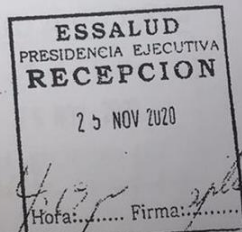
Asimismo, se ha determinado responsabilidad civil, por lo cual, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

ECO. MILAGROS BOGGIANO YBARBURU
JEFA DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 253-2020-2-0251-SCE de 24 de noviembre de 2020, que se adjuntan en dos (2) ejemplares de ochocientos veinte (820) folios, a fin de que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha determinado responsabilidad civil, por lo cual, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, debe ser remitido a la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.



V. RECOMENDACIONES

A la Presidente Ejecutivo del Seguro Social De Salud - ESSALUD

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Seguro Social de Salud – ESSALUD, comprendidos en el hecho irregular manipulación del Sistema SAP (Systems, Applications and Products) en el Almacén Central de la Red Asistencial Ayacucho en la distribución de Albumina Humana 20 a 25 % x 50 ml, aunado al sobredimensionamiento de la estimación y pedidos de traslado, así como, al deficiente control y supervisión de stock y consumo, ocasionó el faltante de 2 660 ampollas de este fármaco, lo que ha generado perjuicio económico al Seguro Social de Salud por S/ 289 514,40, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

2. Disponer el inicio a las acciones legales civiles contra contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

APÉNDICE N° 1

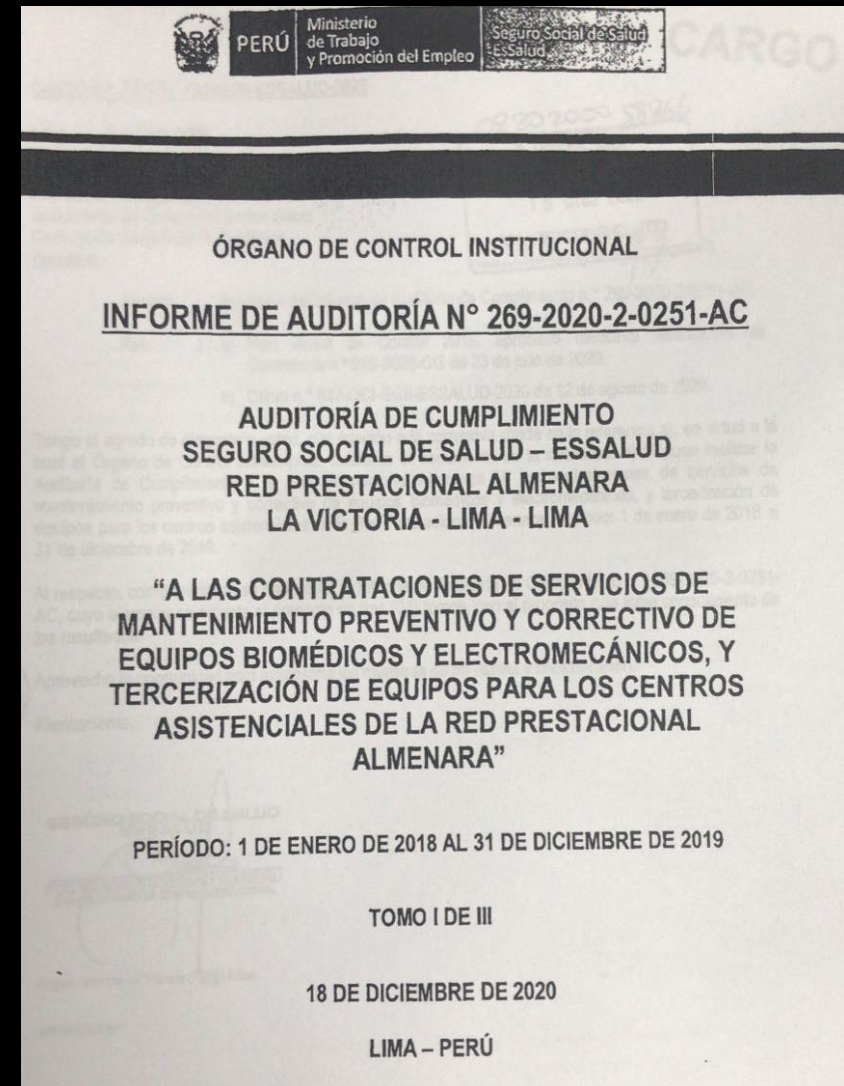
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Danilo Abraham Godoy Palomino	28213610	Jefe de la Unidad Planificación, Calidad y Recursos Médicos de la Red Asistencial Ayacucho	02/12/2014	A la fecha	D.L. N° 728	Jr. Manco Cápac N° 870 Ayacucho/Huamanga/Ayacucho	Manipulación del sistema SAP en el Almacén Central de la Red Asistencial Ayacucho en la distribución de albumina humana 20 a 25 % x 50 ml, aunado al sobredimensionamiento de la estimación y pedidos de traslado, así como deficiente control y supervisión de stock y consumo, ocasionó el faltante de 2 660 ampollas de este fármaco, lo que ha generado perjuicio económico al Seguro Social de Salud por S/ 289 514,40.			X
2	Luis Alberto Vicuña Muñante	21461356	Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital II Huamanga	16/09/2016	11/06/2020	D.L. N° 728	Urb. M.P. Bellido Mz. G Lt.02 Emadi/Ayacucho/Huamanga/Ayacucho				X
3	Doris Tello Torre	40445058	Director Técnico de Almacén de la Red Asistencial Ayacucho	16/01/2015	05/02/2020	D.L. N° 728	Jr. José Santos Chocano N° 717 Jesús Nazareno/Huamanga/Ayacucho		X		X
4	Yaneth Miriam Bautista Flores	40545429	Responsable de Medicamentos, Laboratorio y Equipos de la Unidad de Planificación y Recursos Médicos de la Red Asistencial Ayacucho	29/05/2014	03/02/2020	D.L. N° 728	Jr. Cahuide N° 202 León Pampa/ San Juan Bautista/Huamanga/Ayacucho		X		X
5	Edison Pérez Riveros	40039005	Operador de Computación y Consola del Almacén Central	06/06/2013	29/01/2020	D.L. N° 728	Urb. Magisterial Mz. M Lt.09 San Juan Bautista/Huamanga/Ayacucho		X		X
6	Abanto Rojas Jorge Luis	28260947	Técnico Calificado del Almacén Central	01/04/2008	03/02/2020	D.L. N° 728	Urb. M.P. Bellido Mz. A1 Lte.16 – Emadi Ayacucho/Huamanga/Ayacucho		X		X



Reagudización de una mala gestión

- Informes emitidos por Órgano de Control Institucional ESSALUD 2019



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Seguro Social de Salud EsSalud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 1540-OCI/GCII-ESSALUD-2020

CARGO

Lima, 21 DIC. 2020

Señora Economista
FIORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
Presidenta Ejecutiva
Presente.-

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría n.° 269-2020-2-0251-AC.

Ref. : a) Oficio n.° 847-OCI/GCII-ESSALUD-2020 de 12 de agosto de 2020.
b) Artículo 15° literal f) de la Ley n.° 27785.
c) Literal b) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso realizar la auditoría de cumplimiento a la Red Prestacional Almenara "A las contrataciones de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos y electromecánicos, y terORIZACIÓN de equipos para los centros asistenciales de la Red Prestacional Almenara", período: 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, como resultado del servicio de control se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 269-2020-2-0251-AC de 18 de diciembre de 2020, que se adjunta en dos (02) ejemplares con sus respectivos apéndices, por un total de novecientos cincuenta y nueve (959) folios cada uno, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la referencia b) y c), disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe.

Asimismo, se ha identificado responsabilidad civil, por lo cual, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, un (1) ejemplar debe ser remitido a la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Estando a lo señalado, agradeceré a su despacho remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) el "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior", en el plazo de veinte (20) días útiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el citado informe, adjuntando el sustento correspondiente para su registro y seguimiento en el aplicativo que para dicho fin establece la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

ECO. MILAGROS BOGSIANO YBARBURU
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MBY/KGSR/jp

Se adjunta 2 ejemplares:
Tomo I de III del 01 al 74 folio
Tomo II de III del 75 al 477 folio
Tomo III de III del 478 al 959 folio

ESSALUD
PRESIDENCIA EJECUTIVA
RECEPCION
21 DIC 2020

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cuello N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

Area Año Correlativo
NIT 07 20 1366

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VPS
K. BANCORAL
GERENTE
ESSALUD

Estando a lo señalado, agradeceré a su despacho remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) el "Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior", en el plazo de veinte (20) días útiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el citado informe, adjuntando el sustento correspondiente para su registro y seguimiento en el aplicativo que para dicho fin establece la Contraloría General de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

ESSALUD
PRESIDENCIA EJECUTIVA
RECEPCION
21 DIC 2020

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Red Prestacional Almenara de Essalud, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

A LA PRESIDENTA EJECUTIVA

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Red Prestacional Almenara comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)
2. Poner en conocimiento de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encargada de los asuntos judiciales del Seguro Social de Salud, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría.
(Conclusión n.° 1)

IRREGULARIDADES DE LA GESTION: DETENCION A SECRETARIO GENERAL

Actualidad

PNP detiene a sindicalistas de EsSalud que denunciaban falta de equipos en hospitales

Personal médico no acató la prohibición de hacer reuniones en pleno estado de emergencia. Fueron intervenidos terminada la conferencia de prensa.



Conferencia estaba a cargo del doctor del sindicato médico social, Teodoro Quiñones Sánchez | Foto: Jenny Valdivia

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Redactor:
Erickson Acuña
@kaerickson9

22 Mar 2020 | 15:31 h

Con el objetivo de denunciar públicamente la falta de implementación de equipos y organización para la atención de pacientes con [coronavirus](#), sindicalistas de EsSalud ofrecieron una conferencia de prensa este domingo en un local de Lince.



Las normas de la OIT y la COVID-19 (coronavirus)

Preguntas frecuentes

Disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo pertinentes en el contexto del brote de COVID-19

NORMAS

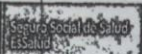
29 de mayo de 2020 – Versión 2.1

Esta nota es una compilación de respuestas a las preguntas más frecuentes relacionadas con las normas internacionales del trabajo y la COVID-19. No aborda de manera exhaustiva las medidas jurídicas o de política que podrían adoptarse. Para más detalles sobre la evaluación preliminar de la OIT acerca de las posibles repercusiones de la COVID-19 en el mundo del trabajo y la gama de opciones de política propuestas, véase [El COVID-19 y el mundo del trabajo](#), que aborda el impacto global y contiene recomendaciones en materia de políticas.

¿Qué ocurre con las libertades civiles en el contexto de la pandemia?

- La libertad de opinión y de expresión, y, en particular, el derecho a no ser penalizado por expresar la propia opinión, son un corolario esencial de la libertad sindical, y tanto los trabajadores y los empleadores como sus organizaciones deberían disfrutar de libertad de opinión y de expresión en sus reuniones, publicaciones y otras actividades ⁸. Sin embargo, la libertad de

ADQUISICION DE PRUEBAS RAPIDAS DE DESCARTE COVID-19

 **PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 234-2020-OCI/0251-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES
ESTRATÉGICOS
JESÚS MARÍA, LIMA

“ENTREGA DE KITS DE DETECCIÓN RÁPIDA PARA COVID-19”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 20 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

LIMA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Seguro Social de Salud (Essalud), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0251-2020-242, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión realizada al proceso de entrega de 1 174 800 kits de pruebas rápidas para detección de la COVID-19, adquiridos por la entidad en virtud de la Contratación Directa n.° 170-2020-ESSALUD/CEABE-1, bajo la causal de situación de emergencia, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para el cumplimiento de la finalidad de dicha contratación, conforme se expone a continuación:

INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 1 174 800 PRUEBAS RÁPIDAS SIN EVIDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NI OBSERVACIONES SOBRE DICHO RETRASO, GENERA RIESGO DEL NO COBRO DE PENALIDADES POR S/ 4 100 052,00 EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

c) Consecuencia:

La situación adversa generaría riesgo del no cobro de penalidades por demora injustificada en la entrega de 1 174 800 kits de pruebas rápidas, en perjuicio económico de la entidad, considerando que la entidad no cuenta con carta fianza.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Presidencia Ejecutiva el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la revisión al proceso de entrega de kit de detección rápida para COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos de la entidad.
2. Hacer de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva, que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE) debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las medidas preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente informe de Orientación de Oficio.

OFICIO N° 233 -OCI/GCII-ESSALUD-2020

Lima, 23 OCT. 2020

Señora Economista
FIGRELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
Presidenta Ejecutiva
Presente.-

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 234-2020-OCI/0251-SOO.

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG, de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la entrega de kits de detección rápida para COVID - 19, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 234-2020-OCI/0251-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

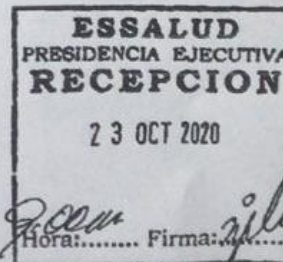
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

ECO. MILAGROS BOGGIANO YBARBURU
JEFA DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL



LICITACIONES IRREGULARES CON EMPRESAS VINCULADAS A FAMILIAR DIRECTO DE EX PREMIER SALVADOR DEL SOLAR



LICITACIONES IRREGULARES CON EMPRESAS VINCULADAS A FAMILIAR DIRECTO DE EX PREMIER SALVADOR DEL SOLAR

MARCO LEGAL

Decreto de
Urgencia 026-2020

Decreto Supremo
044-PCM

Decreto Supremo
008-MINSA

LICITACIONES IRREGULARES CON EMPRESAS VINCULADAS A FAMILIAR DIRECTO DE EX PREMIER SALVADOR DEL SOLAR

gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Vigentes: BIENES SERVICIOS

RUC (*) : 20506963754

Teléfono (*) : 7179300

Email (*) : info@angeleseventos.com

Estado ()** : ACTIVO

[Ver más](#)

SE HA IDENTIFICADO POSIBLES CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

• Antecedentes

Sanciones del TCE	Penalizaciones
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

LICITACIONES IRREGULARES CON EMPRESAS VINCULADAS A FAMILIAR DIRECTO DE EX PREMIER SALVADOR DEL SOLA

EN SOLITARIO

ESSalud dio una hora y veintitrés minutos para que las empresas brinden sus cotizaciones.

Una de las compañías invitadas le comunicó al Seguro Social que no “tenía estructuras metálicas”.

Una sola empresa logró enviar su propuesta a tiempo: Soluciones Estructurales.

La empresa de Byrne Labarthe envió su cotización en tiempo record a las 19:00, segundos antes de que se agotara el plazo propuesto por la Gerencia de Logística.

UNA HORA PARA COTIZAR

Solicito cotización para el SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 PARA EL ANEXO DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERALES – RED PRESTACIONAL ALMENARA

Rosales Bardales Alan Alex <externo.arosales@essalud.gob.pe>

Vie 19/06/2020 17:37

Para: renzo@solucionesestructurales.com <renzo@solucionesestructurales.com>
Cco: daniel@solucionesestructurales.com <daniel@solucionesestructurales.com>; servicios.mg.generales@gmail.com <servicios.mg.generales@gmail.com>; ventas@protecperu.com <ventas@protecperu.com>; josemartel@protecperu.com <josemartel@protecperu.com>; ventas@mbrepresentaciones.com.pe <ventas@mbrepresentaciones.com.pe>; dconstruccion.eirl@gmail.com <dconstruccion.eirl@gmail.com>; joseinfantej@hotmail.com <joseinfantej@hotmail.com>; lyscontratistas@gmail.com <lyscontratistas@gmail.com>; lepacomelir.lpa@gmail.com <lepacomelir.lpa@gmail.com>; jordan_civil23@hotmail.com <jordan_civil23@hotmail.com>; jcabrera@trunxsac.com <jcabrera@trunxsac.com>

2 archivos adjuntos (114 KB)

Declaracion Jurada de Servicios.xlsx; TDR Final SJL.docx

Estimados señores

Sirva la presente para saludarlos e informarles que en el marco del Decreto urgencia 55-2020, la Gerencia Central de Logística a través de la Sub Gerencia de Programación y Almacenamiento, tiene la necesidad de realizar la indagación de mercado para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 PARA EL ANEXO DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERALES – RED PRESTACIONAL ALMENARA”, motivo por el cual, le solicitamos se sirvan remitir sus mejores cotizaciones; asimismo, se remite adjunto los términos de Referencia y las Condiciones Generales materia de la presente contratación.

En ese sentido, a fin de calcular el valor estimado del servicio, solicitamos se sirvan proporcionarnos su mejor cotización, considerando que es una Contratación Directa por tipo de Situación de Emergencia, por lo que el servicio a contratar debe ser en concordancia con lo señalado en el numeral 32.4*[1] del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; es decir, el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables para la presente contratación.

Asimismo, la presentación de su Cotización deberá ser entregada mediante el formato denominado “Declaración Jurada de Cotización[2]”, el mismo que se adjunta al presente y a su vez deberá ser acompañado de manera obligatoria con los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada de cotización.
2. Carta de Compromiso del Postor acreditando el cumplimiento del Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales. Sino cumpliera en la totalidad del servicio, sírvase detallar vuestras consideraciones a los TDR del presente servicio, el cual servirá para un mejor desarrollo del mismo y considerado para la evaluación.

Es necesario indicar que la presentación de la Cotización deberá contener la Declaración Jurada de Cotización[2] y los documentos detallados en el párrafo precedente por correo electrónico a externo.arosales@essalud.gob.pe en el horario de 19:00 horas del día 19 de junio de 2020.

¿Quiénes firmaron las conformidades por cada uno de los contratos?
 ¿Quiénes eran los ingenieros que dieron visto bueno de manera equivocada?

ANEXO 1: FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:				CONTRATACIÓN DIRECTA N° 48-ESSALUD/GCL-1	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 PARA EL ANEXO DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERALES – RED PRESTACIONAL ALMENARA					
ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SOLUCIONES ESTRUCTURALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
				RUC:	20506963754
				CONTACTO:	RENZO ANGELES
				TELÉFONO:	948-163-862
				E-MAIL:	renzo@solucionesestructurales.com
				PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 PARA EL ANEXO DEL HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO Y PERALES – RED PRESTACIONAL ALMENARA	SERVICIO	1	5,489,438.00	
				TOTAL	S/5,489,438.00
		emisión de la orden		23/06/2020	
		fecha de inicio de ejecución		24/06/2020	
		Plazo de ejecución		90 días + 15 días de instalación	
		SOLPE		11072359	

ADELANTO: La Entidad otorgará un (01) adelanto directo máximo hasta el 30 % del monto del contrato original.

En tal caso, el contratista podrá solicitar los adelantos dentro de los diez (10) días calendario de emisión de la orden de compra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud

ALQUILER DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA INFRAESTRUCTURAS HOSPITALARIAS TEMPORALES (BLANCOS)



- 25 CONTRATOS POR UN COSTO 51.2 MILLONES SOLES.
- BENEFICIO OTORGADO POR EL D.S 044-PCM
- CASO SAN ISIDRO LABRADOR.

HOSPITAL BLANCO DEL CUZCO

- El 12 de octubre, días después de la inauguración, auditores del Órgano de Control Institucional (OCI) de EsSalud reportaron que el hospital había sido instalado con fallas técnicas que impedían su uso.
- La Villa Cusco tenía solo 2 de 12 equipos de aire acondicionado.
- Problemas con los equipos de calefacción, haciendo que las temperaturas sean tan frías que era imposible la atención de los pacientes.

 **EsSalud**
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CARTAN° 003 -GA-GCL-ESSALUD-2021

Lima, 05 ENE. 2021

Señoras
FAST ENGENHARIA E MONTAGENS S.A. SUCURSAL DEL PERU
lfidiaz@fastingenieria.pe
Avenida Vasco Núñez de Balboa N° 664, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Presente. -

RECIBIDO
05 ENE 2021
NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN

Asunto : Requiero retiro de infraestructura e implementos.
"Contratación del Servicio de Alquiler de Estructura Metálica para la Infraestructura Hospitalaria Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Red Asistencial Cusco" - Contratación Directa N° 83-2020-ESSALUD/GCL-1

Referencia : a) Orden de Compra N° 4503639659.
b) Carta N° 030-2020/FAST H.COVID-CUSCO

Me dirijo a ustedes, en relación a la carta de la referencia, por la cual solicita se le confirme el desarmado de las estructuras metálicas de la infraestructura hospitalaria temporal instalada por vuestra representada para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Red Asistencial Cusco.

Al respecto, es preciso indicarle que con motivo de la Resolución de Gerencia Central de Logística N° 671-GCL-ESSALUD-2020 notificada el 23 de diciembre de 2020, mediante Carta Notarial N° 18-GCL-ESSALUD-2020, se resolvió la Orden de Compra de la referencia a), y en vista de no haber recibido a la fecha solicitud alguna de continuidad por parte del área usuaria del servicio, requerimos el retiro de sus estructuras metálicas de las instalaciones de la Entidad.

Cabe precisar que, al encontrarse resuelta la referida orden de compra, la Entidad no se hace responsable de los bienes instalados por su representada.

En ese sentido, las coordinaciones para dicho efecto deberán ser realizadas con la Administración del Centro de Atención y Aislamiento COVID-19 de la Red Asistencial Cusco.

Lo que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,


CÉSAR CÁRDENAS CASTILLO
Gerente de Abastecimiento
GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA
ESSALUD




OTRAS IRREGULARIDADES EN PANDEMIA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N°276-2020-2-0251-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA**

**“AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
NUTRICIÓN PARA LOS PACIENTES, PERSONAL DE ESSALUD Y
PERSONAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DEL LEGADO VILLA PANAMERICANA EN EL MARCO DEL
DECRETO DE URGENCIA 030-2020”**

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE JULIO 2020

TOMO I DE III

**LIMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020
LIMA - PERÚ**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Seguro Social de Salud, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación de la Contratación Directa n.° 05-2020-ESSALUD/GCL-1, adjudicada a la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. por un importe de S/ 3 568 176,00, se ha determinado lo siguiente: i) Los Términos de Referencia (TDR) utilizados no definieron la estructura de la alimentación y condiciones para la prestación del servicio restringiendo un adecuado estudio de mercado y determinación de valor estimado, ii) Se incluyó que los servicios básicos serían asumidos por Essalud y así como se le otorgó habitaciones sin costo para el personal de la empresa sin ningún sustento técnico iii) Se realizaron modificaciones sin sustento de los TDR e invitaron a cotizar a microempresas y empresas que no tenían experiencia en la prestación del servicio de alimentación para pacientes hospitalizados, IV) Funcionarios de Essalud incluyeron en la contratación del servicio de alimentación, a personal administrativo y de empresas privadas a pesar de no contar con derecho a recibir el servicio de alimentación ni tener obligación contractual de proporcionarlo, V) La modificación de los TDR permitió que la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. reduzca el gramaje de los alimentos en su nueva propuesta para disminuir el costo de su oferta y que sea beneficiada con la contratación del servicio a pesar de no consignar el cumplimiento de los TDR VI) Funcionarios de la Gerencia Central de Logística tramitaron el pago de S/ 892 044, 00, correspondiente al 25% de adelanto de la Contratación Directa n.° 05-2020-ESSALUD/GCL-1 a pesar de haber sido solicitado con posterioridad al vencimiento del plazo y cuya carta fianza no cubría el plazo del contrato, VII) No se acredita que la empresa Gate Gourmet Perú SRL haya cumplido con la presentación de la documentación obligatoria para la presentación de su oferta, sin embargo, se le otorgó la buena pro del proceso, VIII) La regularización de la Contratación Directa n.° 05-2020-ESSALUD/GCL-1 excedió el plazo máximo de 30 días, suscribiendo el contrato posterior al vencimiento del plazo afectando la legalidad del mismo.

La situación descrita inobservó los artículos 2, 16 y 27 Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016, y sus modificatorias efectuadas mediante Decreto Legislativo n.°s 1341 y 1444, vigente desde el 3 de abril de 2017 y 30 de enero de 2019, respectivamente, los artículos 29, 100, 102, 153 y 156 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; así como, el numeral 7.1.5.2 Directiva n.° 06-GCPS-ESSALUD-2016 "Lineamientos para el Funcionamiento de las Unidades Orgánicas y Funcionales de Nutrición en el Seguro social de Salud-Essalud", aprobada mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud n.° 51-GCPS-ESSALUD-2016 de 17 de mayo de 2016.

Los hechos comentados han afectado la transparencia, igualdad de trato y legalidad que rigen las contrataciones públicas generando perjuicio económico por S/ 246 349,72 y que la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. sea beneficiada con la buena pro del proceso por un importe de S/ 3 568 176,00 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

AL MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud-ESSALUD, quien desempeña el cargo de Presidenta Ejecutiva, comprendida en los hechos irregulares "La Contratación Directa n° 05-2020-ESSALUD/GCL-1 para el servicio de alimentación para pacientes y personal en la Villa Panamericana fue realizada sin las exigencias y formalidades de dicho procedimiento que garantice el adecuado uso de los recursos públicos, afectando la transparencia, igualdad de trato y legalidad que rigen las contrataciones públicas generando perjuicio económico por S/ 246 349,72 y que la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. sea beneficiada con la buena pro del proceso por un importe de S/ 3 568 176,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE ESSALUD:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Seguro Social de Salud, comprendidos en los hechos irregulares "La Contratación Directa n° 05-2020-ESSALUD/GCL-1 para el servicio de alimentación para pacientes y personal en la Villa Panamericana fue realizada sin las exigencias y formalidades de dicho procedimiento que garantice el adecuado uso de los recursos públicos, afectando la transparencia, igualdad de trato y legalidad que rigen las contrataciones públicas generando perjuicio económico por S/ 246 349,72 y que la empresa Gate Gourmet Perú S.R.L. sea beneficiada con la buena pro del procedimiento de selección por un importe de s/ 3 568 176,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)
3. Disponer el inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses de la Entidad.
(Conclusión n.° 1)



Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
 - b) Exterminio;
 - c) Esclavitud;
 - d) Deportación o traslado forzoso de población;
 - e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
 - f) Tortura;
 - g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
 - h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
 - i) Desaparición forzada de personas;
 - j) El crimen de apartheid;
 - k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.
2. A los efectos del párrafo 1:
- a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;
 - b) El “exterminio” comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;
 - c) Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;
 - d) Por “deportación o traslado forzoso de población” se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

PROBLEMAS REGIONALES : CASO HUANCAYO

04 AGOSTO 2020 VISTO: 125

Denuncian tráfico de balones de oxígeno en EsSalud Huancayo



Envía tus denuncias a col@diariolavoz-regional.com. Los nosocomios en la Región Junín, no tardo en llegar una denuncia en el Hospital de EsSalud Ramiro Prialé de Huancayo de presunta existencia

<https://diariolavoz-regional.com/index.php/junin/1387-denuncian-trafico-de-balones-de-oxigeno-en-essalud-huancayo>

1/9

26/8/2020

Denuncian tráfico de balones de oxígeno en EsSalud Huancayo - Diario La Voz Regional

de tráfico de balones de oxígeno con el objetivo de lucro económico.

Esta denuncia viene por parte de familiares de los pacientes diagnosticados con Covid-19 que ingresan con alto grado de saturación de oxígeno, son obligados a la compra de balones que es de vital importancia y permite salvar vidas, pero en lo más desafortunados sólo alarga la agonía



Ficha Resumen - Informe de Control Simultáneo

I. Información general de informes de control simultáneo:

N° de informe:	6714-2020-CG/GRJU-SVC		
Título del informe:	Visita de Control al suministro, infraestructura y disposición de oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, nivel III-1 de la Red Asistencial Junín		
Detalle:	Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID-19 en el Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, Nivel III, de la Red Asistencial Junín, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.		
Entidad auditada:	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD		
Monto de la materia de control:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: JUNIN	Provincia: HUANCAYO	Distrito: EL TAMBO
Fecha de emisión de informe:	07/08/2020		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN		
Reconstrucción con cambios:	(marcar con "X")		
	Si	No	X

III. Resultados del servicio de control simultáneo.

1	Aspectos relevantes / Situaciones adversas:
---	--

	1 - Las áreas de farmacia y de mantenimiento, infraestructura, equipos y servicios generales han solicitado la implementación de concentradores y tanques criogénicos de oxígeno debido a que la empresa proveedora de oxígeno comunicó que se encuentran en su máxima capacidad de producción y distribución, cuya no atención podría generar el desabastecimiento del oxígeno poniendo en riesgo la salud de los pacientes COVID-19 que viene incrementándose aceleradamente en la Región Junín.
--	--

	2 - Ambientes donde se almacenan los balones (botellas) de oxígeno medicinal gaseoso, no cumplen con las medidas de prevención y control de riesgos de acuerdo a normativa vigente, y también no cuentan con mecanismos de seguridad para evitar su caída, situación que no garantiza la seguridad del personal, ni de los equipos de suministro de oxígeno medicinal.
--	--

- El área usuaria, servicio de farmacia nunca solicitó un equipo en cesión de uso para suministro de oxígeno y no participó en el requerimiento de contratación. Tres jefes de farmacia fueron retirados del cargo porque se negaron a firmar el requerimiento al saber que ya la máquina se encontraba operativa. El área usuaria, el servicio de farmacia, no valoró las cotizaciones presentadas por los postores.
- El equipo en cesión de uso ingresó al hospital según informe de vigilancia el 9 de agosto del 2020 traído por técnica CP SAC. Sin embargo, la cotización fue presentada por la empresa recién el 24 de agosto cuando la planta ya había ingresado.
- No hubo conformidad a la cotización a la empresa por el área usuaria. Hubo inconsistencias en el informe de indagación de mercado, el precio por metro cúbico a pagar fue de 20 soles mientras que PRAXAIR vendía al hospital a 7 soles. La instalación de la planta se realizó sin orden de compra.
- La planta general de oxígeno no contaba con certificado protocolo de análisis ni había presentado registro sanitario.
- Las instalaciones incumplían las normas técnicas vigentes. En el expediente de contratación el servicio farmacia nunca dio la conformidad. A la fecha de la inspección en septiembre de 2020 no se había precisado el mecanismo técnico de facturación. Del 24 de agosto al 23 de septiembre la empresa había producido solo el 48.8% del total del oxígeno por el cual tenían que facturar en ese mes.
- La conformidad de la planta de oxígeno no fue otorgada por el área usuaria ni por la unidad de evaluación de recursos médicos sino por los jefes de ayuda al diagnóstico, jefe departamento de Medicina, jefe especialidades médicas y los jefes OCP y atención primaria.
- El requerimiento fue realizado por el área de ingeniería hospitalaria
- Un periodista informó que había llegado una planta de oxígeno al hospital Ramiro Prialé Prialé hecho que se pretendió verificar. El 21 de agosto el vicepresidente y secretario de Asuntos Científicos del Cuerpo Médico, Dr Walter Calderón Gerstein, se acercó a la zona de Casa Fuerza siendo agredido por el jefe de mantenimiento Ingeniero Edgar Páucar Tazza quien le impidió acercarse a la planta de oxígeno y lo agredió verbalmente. Acto seguido fue agredido verbalmente por el gerente Miguel Arévalo Vila quien amenazó con “meterlo a la cárcel”. Se denuncia el hecho pero el gerente, por el contrario, abrió proceso administrativo contra el representante del Cuerpo Médico.

CASO TALARA



Leonardo Inga Sales
@LeonardoIngaAP



Ante el fallecimiento de pacientes Covid-19 en @EsSaludPeru de Talara por falta de oxígeno, la comisión Covid, está solicitando un informe a @SuSaludPeru y @ContraloriaPeru para conocer a los responsables de lo ocurrido. Exigimos mayor control para evitar pérdida de vidas.

3:14 p. m. · 10 abr. 2021 de Peru



208



Consulta la información más reciente sobre la COVID-19 en...

Los familiares de las personas fallecidas en Talara exigen que se investigue quiénes son los responsables por la falta de oxígeno en el Hospital II de Talara.

Q | MENÚ

El Comercio

SUSCRIBETE

AC

AC

¿Quieres promocionar tu negocio o emprendimiento en este diario?

PubliFácil es la solución para ti

Descubre aquí

PIURA | ELUCIDARIO

Síguenos en Google News

f

t

in

Piura: Fiscalía investigará la muerte de 12 pacientes con COVID-19 por falta de oxígeno en Hospital II de Talara

Fiscalía de Sullana abrió investigación preliminar por muerte de 12 pacientes con COVID-19 en Hospital de Talara. EsSalud informa que proveedora Oxyman no contaba con oxígeno pese a pedido.

La colección de cálices intervenidos por artistas peruanos

Más información

Últimas Noticias

Piura: Essalud implementa sistemas de ventilación que ayudan a evitar el uso de camas UCI

Piura: alcalde del distrito de Las Lomas fallece a causa del coronavirus

Piura: construyen más de 500 nichos debido aumento de muertes por COVID-19

Conforme a los criterios de The Trust Project

Saber más

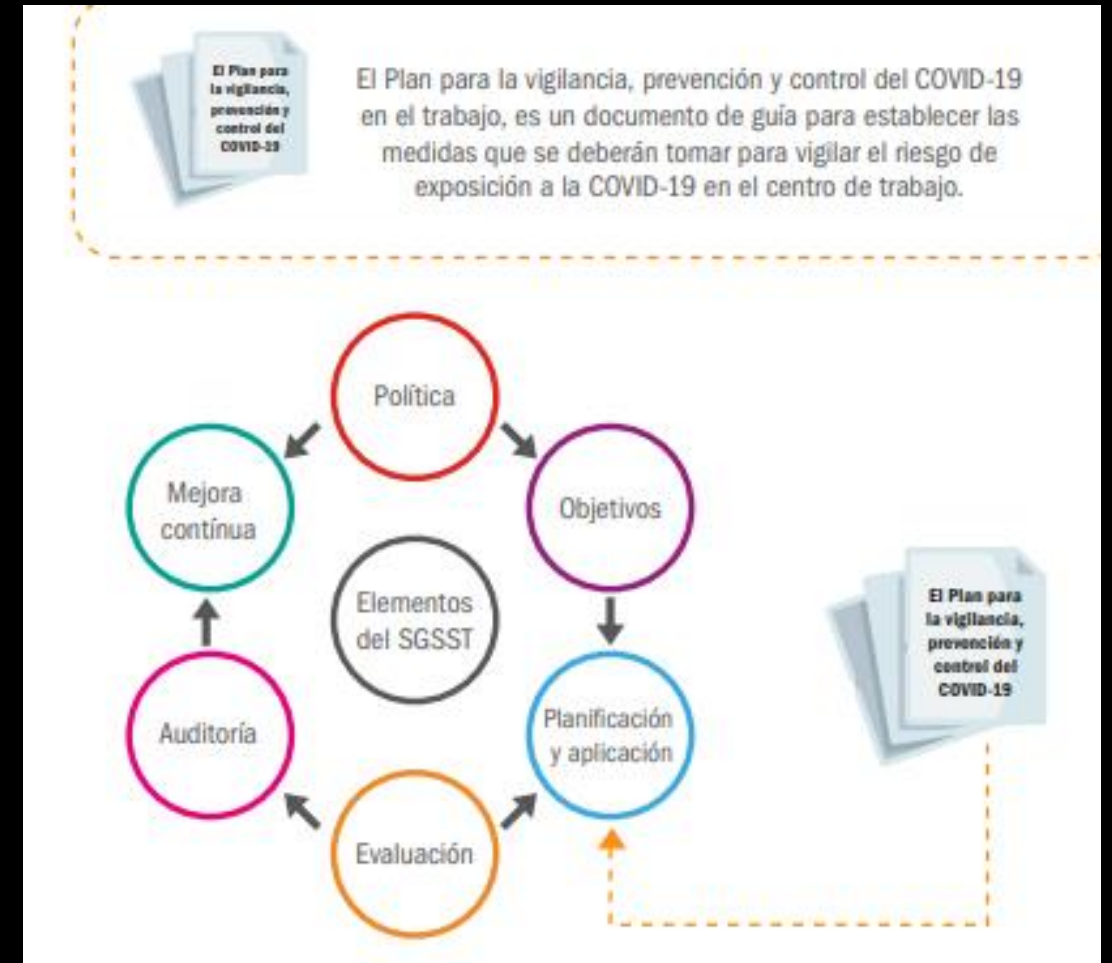
Lo que ha sucedido en [Piura](#) es una tragedia. Doce personas que luchaban contra el COVID-19 en el Hospital II de Talara, fallecieron el viernes por falta de [oxígeno](#). Los pacientes habían llegado en estado crítico al hospital con la esperanza de superar la enfermedad.

24 meses

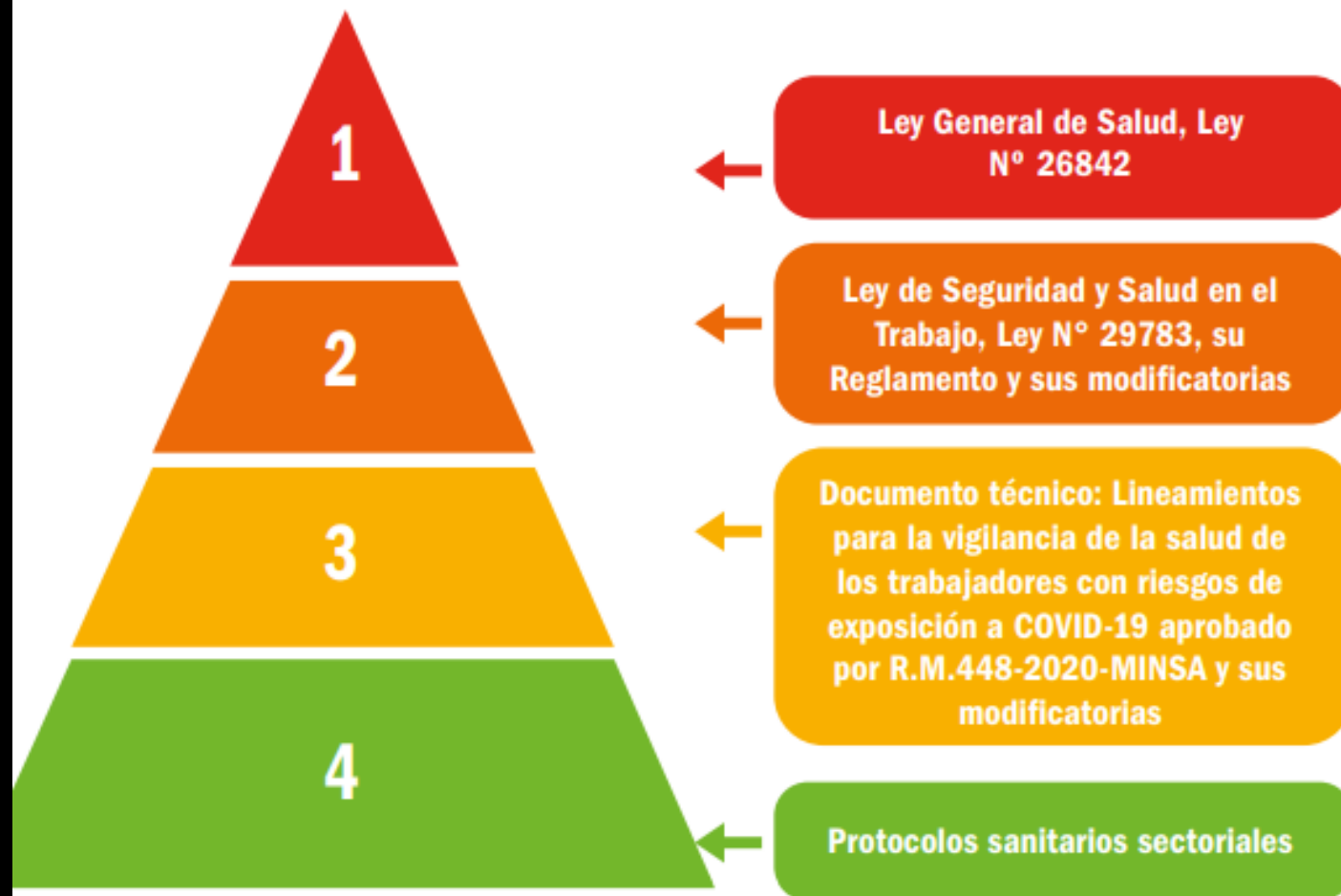
SALUD OCUPACIONAL : DEFICIENTE

NO SE IMPLEMENTÓ ADECUADAMENTE EN ESSALUD EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

- El Plan forma parte del elemento Planificación y aplicación del SGSST, dado que considera en su desarrollo medidas de prevención y control como parte de la gestión de riesgos
- Art. 39 y Art. 57 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Art. 82 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



V. PIRÁMIDE DE JERARQUÍA DEL MARCO NORMATIVO DEL PAÍS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO



ROF ESSALUD 2020 : ¿Quiénes serían los responsables?



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Texto actualizado y concordado

[Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 601-PE-ESSALUD-2015, N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 655-PE-ESSALUD-2017, N° 142-PE-ESSALUD-2017, 347-PE-ESSALUD-2017, 535-PE-ESSALUD-2017, N° 125-PE-ESSALUD-2018 y 635-PE-ESSALUD-2020]



2020
Gerencia Central de
Planeamiento y
Presupuesto

Artículo 13° FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL (DE LA) PRESIDENTE(A) EJECUTIVO(A)

El (La) Presidente(a) Ejecutivo(a), tiene a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer la representación institucional de ESSALUD.
- b) Orientar, dirigir, establecer, supervisar y evaluar las políticas institucionales, en armonía con las políticas nacionales, humanización de la atención, buen gobierno corporativo y las normas que correspondan.
- c) Aprobar la estructura organizacional y funcional de ESSALUD, el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Puestos de la Entidad o Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el Manual de Perfiles de Puestos y el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de ESSALUD.
- d) Aprobar los planes y las normas reglamentarias internas para el normal y eficiente funcionamiento de la institución.
- e) Convocar al Consejo Directivo y presidirlo.
- f) Presentar al Consejo Directivo, el Plan Estratégico, el Plan Operativo, el Presupuesto Anual y sus modificatorias, el Balance General y la Memoria Anual para su aprobación.
- g) Conducir las relaciones de ESSALUD con los Poderes del Estado y organismos públicos y privados, nacionales o del exterior.
- h) Designar y remover al Gerente General, dando cuenta al Consejo Directivo, y designar al personal de confianza y de dirección, delegando las acciones que considere necesarias.
- i) Proponer al Consejo Directivo proyectos de ley, decretos legislativos, decretos supremos y resoluciones supremas, en el ámbito de competencia de ESSALUD.
- j) Suscribir convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Activar Windows
Vea a Configuración

ACCIONES ANTE ORGANISMOS DEL ESTADO

- Poder Ejecutivo:

Presidencia de la República – Vizcarra y Sagasti

Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo

Defensoría del Pueblo

Controlaría General de la Republica

- Poder Legislativo

Conversaciones con todas las bancadas 2020-2021

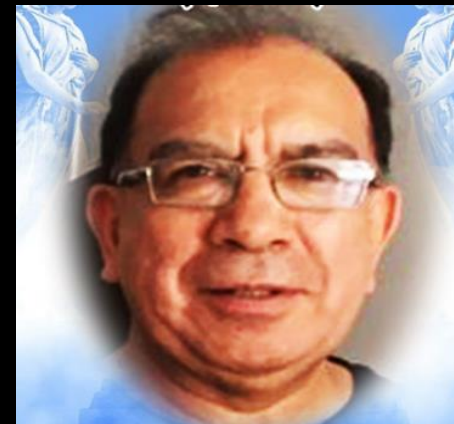


LUEGO DE HABER TOCADO VARIAS
PUERTAS NOS DAMOS CUENTA QUE
SOLO MEDIANTE **UNA SENTENCIA FIRME**
DEL PODER JUDICIAL NUESTROS
MUERTOS PODRÁN DESCANSAR.
POR NUESTROS **MUERTOS** TENEMOS
QUE SEGUIR LA LUCHA.

AFILIADOS FALLECIDOS



AFILIADOS FALLECIDOS



AFILIADOS FALLECIDOS





EL PAÍS



LA PANDEMIA
DESBORDA PERÚ

LOS SERES HUMANOS
TIENEN DIGNIDAD,
NO UN PRECIO

